



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30397 a 184/30401

12/03/2018

79374 a 79378

**AUTOR/A:** SERRADA PARIENTE, David (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que los datos relativos al ámbito de la Dirección General de la Policía referida a expedientes incoados a funcionarios con motivo de violencia de género o malos tratos, funcionarios sancionados o condenados, expedientes archivados, así como expedientes disciplinarios en trámite, son los recogidos en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS				
AÑO	INCOADOS DETENIDOS	SANCIONADOS- CONDENADOS	ARCHIVADOS	EN TRÁMITE
2015	16	4	10	2
2016	13	6	3	4
2017	22	8	3	11
<b>TOTAL</b>	51	18	16	17

Por otra parte, el número de seguimientos judiciales, entendidos como los expedientes disciplinarios no incoados a la espera de que la autoridad judicial dicte resolución judicial firme, son los siguientes:

AÑO	SEGUIMIENTOS JUDICIALES ACTIVOS
2015	1
2016	8
2017	14

El número de miembros de la Policía Nacional que han ingresado en prisión asciende a un total de 3 funcionarios, cuyos expedientes disciplinarios se encuentran en trámite para dos de ellos.

Respecto a los puestos de trabajo que han ocupado tras procederse a su puesta en libertad, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, se indica que cuando la sanción disciplinaria supere los 6 meses de suspensión firme de funciones, comportará la pérdida del puesto de trabajo. Así, en el periodo interesado, un funcionario de los condenados superó los 6 meses de suspensión firme de funciones, si bien, aún se halla cumpliendo la sanción disciplinaria, por lo que no se ha podido materializar el cambio de puesto de trabajo.



Del resto de funcionarios sancionados, ninguno superó el límite de 6 meses de suspensión firme de funciones, por lo que en caso de que hayan cambiado de puesto de trabajo, no obedece a su sanción disciplinaria por condena de un delito de violencia de género o malos tratos.

Por otra parte, los datos interesados en el ámbito de la Guardia Civil son los siguientes:

<b>AÑO</b>	<b>DETENIDOS</b>	<b>CONDENADOS</b>	<b>PRISIÓN PREVENTIVA</b>	<b>PRISIÓN DEFINITIVA</b>	<b>EXPEDIENTES SANCIONADORES</b>
<b>2015</b>	69	23	0	1	22
<b>2016</b>	83	40	0	2	39
<b>2017</b>	55	14	1	1	11

<b>AÑO</b>	<b>Suspendidos de funciones por detención</b>	<b>Suspendidos de empleo por condena</b>
<b>2015</b>	1	5
<b>2016</b>	2	12
<b>2017</b>	0	12

Se señala que, en virtud del artículo 91.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que pasan a la situación de suspensión de empleo por la causa de condena en sentencia firme a la pena de prisión, mientras se encuentren privados de libertad, o sentenciados a las penas principal o accesorias de suspensión de empleo o cargo público, cesarán definitivamente en su destino, quedando privados del ejercicio de sus funciones durante el tiempo en que se ejecute la pena privativa de libertad o la suspensión de empleo o cargo público, hasta la total extinción de éstas.

Madrid, 19 de julio de 2018

